

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestro, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO, > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos per palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 abril 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Subsistencias.

El Sindicato Harinero de Navarra, ha acordado nombrar Delegados de compras de trigos para los pueblos que se expresan, a los señores siguientes:

- Vda. e hijos de F. Arbuniés, para Sos.
- D. Higinio Pérez, para Sofuentes.
- D. Faustino Tanco, para Castiliscar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de los artículos 2.º y 6.º de la Real orden de 6 del actual.

Zaragoza, 20 de abril de 1919.

El Gobernador-Presidente,
MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por Real orden de 10 de marzo para destinar a la ejecución

de obras por administración para mejora de la conservación y reparación de carreteras créditos con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 4.º y capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente, asignó a esta provincia la cantidad de 20.000 pesetas con cargo a cada uno de dichos capítulos.

Dichas cantidades han sido distribuidas en la forma siguiente:

	CRÉDITO CON CARGO AL	
	Capítulo 14, Art. único, Concepto 4.º	Capítulo 19, Artículo 2.º, Concepto 3.º
	Pesetas.	Pesetas.
Carretera de Uncastillo a Sádaba...		15.000
Madrid a Francia, Km. 327 al 330..		5.000
Gallur a Agrega, Km. 33 al 40.....	4.000	
Logroño a Zaragoza.....	2.000	
Zaragoza a Castellón, Km. 6 al 13..	6.000	
Escatrón a Gandesa.....	8.000	
Total.....	20.000	20.000

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo proceptuado en el número 4 de la citada Real orden de 12 de marzo último.

Zaragoza, 16 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 del próximo mes de mayo y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del

establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 48'00 pesetas y el de trigo de huerta a 48'00 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 16 de Abril de 1919. — El Director, Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina única, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón de cok, carbón vegetal, esparto y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de abril de 1919. — El Jefe del Detall, Delfín Calvo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en..... calle....., número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

SECCION SEXTA

Alhama de Aragón.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 21 de junio de 1917, para enajenar en pública subasta dos parcelas de terreno inculco, sitas en la partida de Carracetina, de este término municipal, y separadas por la vía férrea de la dehesa boyal de este Municipio denominado el Sargar, se halla expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por el plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de dichas parcelas, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Alhama de Aragón, 20 de abril de 1919.—El Alcalde, D. Guajardo.

Saviñan.

Para que las comisiones de evaluación encargadas de la formación del repartimiento general para 1919-20 puedan conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga, en esta jurisdicción, pues de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que en la misma existan, sin derecho a reclamación.

Saviñan, 12 de abril de 1919.—El Alcalde, Francisco Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RODRIGO LÓPEZ, Adrián; de veinticinco años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Leoncio y Eugenia, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se le sigue sobre estafas de dinero.

BOLUDA LIANOS, Antonio; hijo de Fulgencio y de Ana, de sesenta y tres años de edad, casado, natural de Mula, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para la práctica de una diligencia en el sumario que se le instruye sobre estafa y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Manuel Chueca Vela, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de julio de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo, a las once.

Bienes que se subastan

Una caballería mular, de siete años, de pelo negro: tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Ateca, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a José Martínez López, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de julio de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a

calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo a las once y media.

Bienes que se subastan.

Una caballería mular, de quince años, de pelo negro: tasada en mil doscientas pesetas.

Dado en Ateca, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Nicolás Soria Soria, en causa seguida en este Juzgado sobre usurpación, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embargados al mismo, a las resultas de la expresada causa, sitios en término municipal de Moros, que a continuación se describen:

1.º Un campo seco, situado en la partida de Borbojón, de cabida de una yugada; que linda al norte con finca de Gervasio Vergara, sur con otra de Pedro Navarro, este y oeste con dehesa de D. Diego Gracián Campos: tasada en mil setecientas pesetas.

2.º Otro campo seco, situado en la partida de las Aceras, de cabida de tres yugadas; que linda al norte, sur, este y oeste con dehesa de herederos de D. Angel Hidalgo: tasada en quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de mayo próximo a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá dictador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a nueve de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Borja.

D. José González Llana y Fogaaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de un macho mular de tres años de edad, pelo negro, alzada sobre seis y medio palmos, herrado y esquilado, que atiene por el nombre de *Chato*, con una rozadura en el lado derecho en la punta del pecho; el cual fué robado en la noche del 12 del actual a Juan Manero Sierra, de la cuadra de su casa, en la villa de Gallur; y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal delito.

Borja, quince de abril de mil novecientos diez y nueve. José G. Llana.—D. S. O., Santiago Calvo.

Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Lorenzo Arasa Abad en causa sobre hurto contra el mismo, se sacan a la venta en pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha tres de marzo último y con las condiciones consignadas en el mismo edicto que en dicho periódico oficial aparece, y cuyo acto tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Daroca, a catorce de abril de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Recuero.—El Secretario judicial, P. H., Miguel Linares.

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Gujarró, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado

y por ante la secretaria del que autoriza, a instancia del Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación del «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», Sociedad anónima domiciliada en esta capital, contra D. José Sanz Paláu, vecino que fué de Grao (Valencia), sobre pago de trece mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca embargada en los referidos autos, y es la siguiente:

Una finca rústica, tierra secano, sita en el término municipal de Barbastro y denominada Torres de Valdorias, la cual comprende las pertenencias siguientes:

Primera. Un campo, tierra blanca, partida Valdemora, de tres yuntas arar, equivalentes a ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; lindante por oriente con senda, por mediodía con Ramón Ballabriga, por poniente con Domingo Ubierno y norte con Gaudioso Cáncer: tasado en trescientas pesetas.

Segunda. Una viña, en la partida de la Sierra de las Valdorias, de cuarenta y cuatro fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas catorce áreas sesenta y siete centiáreas; lindante por oriente con Pedro Ezquerria, poniente con Miguel Pera, mediodía con José Guados y norte con herederos de Mariano Lacambra: tasada en mil ochenta y seis pesetas.

Tercera. Un campo, partida de Valdemora, de una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; lindante oriente con otro de Antonio Salameo, mediodía con el bebedero de Antonio Nebot, poniente con Martín Peropadre y norte con Pablo Azarroz: tasado en doscientas sesenta pesetas.

Cuarta. Un campo, en la partida de Valdemora, de setenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; lindante por oriente con José Sanz, mediodía con Mariano Lacambra, poniente Martín Peropadre y norte viuda de Domingo Ubierno: tasado en trescientas sesenta pesetas.

Quinta. Un campo, partida de las Valdorias, de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas; lindante oriente y mediodía con Hipólito Abadías, poniente con el mismo y norte con Tomás Ferrando: tasado en mil cuatrocientas diez pesetas.

Sexta. Otro campo, en la misma partida de Valdorias, de una hectárea sesenta y cuatro áreas; lindante oriente con José Boil, mediodía Hipólito Abadías y poniente y norte con Pedro Coscojuela: tasado en seiscientos ocho pesetas.

Séptima. Una viña, en la misma partida de Valdorias, de dos hectáreas veinticinco centiáreas; lindante oriente con Mariano Gabás, mediodía con Pascual Abadías, poniente José Viu y norte herederos de Sebastián Español: tasada en setecientos setenta pesetas.

Octava. Un campo, partida de Valdemora, de ochenta y cinco áreas ochenta centiáreas; lindante oriente con Antonio Bierge, mediodía José Boil, poniente Jenaro Coscolla y norte Ramón Barón: tasado en trescientas treinta y una pesetas.

Novena. Una viña, partida de Valdemora, de dos hectáreas veintiocho áreas ochenta y cinco centiáreas; lindante oriente con Jenaro Coscolla, mediodía y poniente con Francisco Ferraz y norte con Ramón Arnal: tasada en tres mil ochenta pesetas.

Décima. Una viña, con olivos, en la misma partida de Valdemora, de siete hectáreas treinta y seis áreas ochenta centiáreas; lindante oriente con camino de la Paúl, poniente con herederos de Manuel Blanco, mediodía con Juan Cervero y Juan Viu y norte con Martín Benedet y Juan Quintilla: tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Undécima. Otra viña, en igual partida Valdemora o Valdorias, de dos hectáreas veinte centiáreas; lindante oriente con camino de la Paúl, mediodía con Manuel Artal y Manuel Broto, poniente con Fernando Viu y norte con Joaquín Blanch: tasada en mil cuarenta y nueve pesetas.

Duodécima. Un campo con cepas, partida Valdemora, camino de la Paúl, de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; lindante oriente con dicho camino, mediodía Bonifacio Pera, poniente Juan Betán y norte José Jordán: tasado en ciento cuarenta pesetas.

Décimatercera. Una viña, partida Valdemora, de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; lindante oriente con Angel Cambra, poniente con Juan Puértolas, mediodía con Julián Palomera y norte con Joaquín Mur: tasada en doscientas setenta pesetas.

Décimacuarta. Otra viña, en la misma partida Valdemora, de tres hectáreas veintiocho áreas noventa centi-

áreas; lindante oriente con Joaquín Blanch, mediodía Francisco Arroyo, poniente Valero Montes y norte Ramón Español: tasada en mil doscientas doce pesetas.

Décimaquinta. Otra viña, en igual partida Valdemora, de una hectárea veinticinco áreas setenta y dos centiáreas; lindante oriente con Antonio Bierge, mediodía Vicente Torrente, poniente Genaro Coscolla y norte Valero Castillo: tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

Décima sexta. Una viña, con su torre o casa de campo dentro de aquella, partida de Valdorias, de una hectárea cincuenta y siete áreas diez y ocho centiáreas; lindante oriente con Hipólito Abadías, mediodía Joaquín Paúl, poniente Camilo Bardagil y norte Sebastián Español: tasada en seiscientos sesenta pesetas.

Décimaséptima. Un yermo, partida las Valdorias, de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante por oriente con Joaquín Paúl, mediodía Hipólito Abadías, poniente con herederos de Cirilo Baraló, antes común de vecinos, y por norte con común de vecinos: tasado en cien pesetas.

Décima octava. Un campo, partida de las Valdorias, de una hectárea veintidós áreas; lindante oriente con Pedro Coscojuela, mediodía Hipólito Abadías, poniente Victorian Gabás y norte Sebastián Español: tasado en cuatrocientas noventa pesetas.

Décimanovena. Un campo, partida Peñarroja, de tres hectáreas cincuenta siete áreas cincuenta centiáreas; lindante oriente Antocio Palomera, poniente Joaquín Ballarín, mediodía con Mariano Palomera y norte con Benito, Charlés: tasado en mil trescientas pesetas.

El valor total es el de catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Barbastro, el día veintiocho de mayo próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca expresada y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que será preferido el postor que resulte con mayor ofrecimiento en la doble subasta que se anuncia, y

4.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos por los medios legales, y que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Barbastro, obrante en los autos, estará de manifiesto en la secretaria del que refrenda, durante todos los días hábiles, y horas de Audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de abril de mil novecientos diez y nueve.— José Zaragoza Guizarro.— El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

PARTI NO OFICIAL

Recaudación del impuesto de Inquilinato.

Calle Mayor, 43, entresuelo derecha.

La cobranza voluntaria de este arbitrio, correspondiente al primer trimestre de 1919 (prórroga de los Presupuestos de 1918) termina el treinta de este mes; debiendo, los que no hubieren efectuado el pago en su domicilio, pasar a recoger el recibo a esta Oficina de Recaudación, todos los días laborables, de diez a dos por la mañana y de cuatro a ocho por la tarde. Se previene que, de no hacerlo así, quedarán incurso en el apremio de primer grado.

Zaragoza, 21 de abril de 1919. — El Recaudador, Félix Ramón.

Imprenta del Hospicio